

II. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento y destino, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo, cumplimentando previamente el requisito exigido en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de junio. Los aspirantes en expectativa de ingreso lo harán a medida que se produzcan vacantes presupuestarias en el Cuerpo, con los mismos requisitos y plazo señalados anteriormente.

11.2. Ampliación del plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. S.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—El Director general, Miguel Angel Eced Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Correos y Telecomunicación.

ANEXO

Convocatoria Técnicos Superiores

Para Arquitectura

1. Emplazamiento ideal de los edificios de comunicaciones postales y telegráficas, planteados desde un punto de vista urbanístico, sobre una ciudad de manifiesto crecimiento urbano y demográfico y posible aplicación de tales ideas a una ciudad española definida, elegida por el concursante, que no sea Madrid ni Barcelona.

2. Acceso a un edificio de comunicaciones y circulaciones en el interior del mismo, a saber:

- Acceso a vestíbulos públicos y apartados.
- Salida de Carteros.
- Acceso al muelle de carga y descarga.
- Acceso a viviendas.

Circulaciones:

- Circulaciones interiores del público y funcionarios.
- Comunicaciones de las viviendas con las oficinas.
- Circulación de la correspondencia y telegramas.
- Circulaciones verticales.
- Circulaciones mecanizadas.
- Concepto de visibilidad y vigilancia.

Podrá acompañarse al ejercicio que se desarrolle con representaciones gráficas y organigramas de los supuestos tratados en el mismo, siempre referidos a un edificio de Correos y Telégrafos en una ciudad de 20.000 habitantes.

3. Mecanización postal y telegráfica e influencias de la mecanización en el planteamiento y desarrollo de un edificio de Comunicaciones, bien sea de relación con el público, bien se trate de un Centro de clasificación postal.

4. Edificios de Correos y Telégrafos o Estafetas en las estaciones de ferrocarril, aeropuertos, puestos y estaciones de autobuses, radioenlaces y otros edificios especiales, y su enlace con las centrales, subcentrales o sucursales urbanas, y sobre función y ubicación de buzones de recogida de correspondencia, bien sean rurales emplazados en la vía pública de una población, murales o de columna o anejos a un edificio de Comunicaciones, e ideas gráficas sobre su forma, aspecto funcional de su recogida, aspecto externo, etc.

5. Elección de los materiales a emplear tanto en nueva planta como en reforma de edificios de Correos y Telégrafos, su relación con la seguridad e higiene en el trabajo. Normas generales en este sentido a tomar por el Proyectista y la Dirección facultativa.

Normas relativas a sistemas de seguridad de personal y bienes a tener en cuenta por el Proyectista y en la ejecución de la obra.

Para Ingeniería de Telecomunicación

- Estudio de rentabilidad de un radioenlace.
- Aplicación de sistemas de conmutación de mensajes para telegrafía pública en Vizcaya.
- Estudio para el establecimiento de un plan de control de calidad de las comunicaciones en Bilbao.
- Plan de transmisión para la subzona de Bilbao.
- Plan de conmutación para la subzona de Bilbao y centrales terminales que dependen de la nodal de Bilbao, de acuerdo con la estructura actual de la red nacional para satisfacer la demanda de 1982 y 1990.

MINISTERIO DE SANIDAD
Y SEGURIDAD SOCIAL

13410

RESOLUCION de 30 de abril de 1980, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca oposición libre para el ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios-Visitadores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión para prestar servicios en el Instituto Nacional de la Salud.

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 25 de febrero de 1980, así como la facultad otorgada a este Instituto por la Orden comunicada de 29 de febrero de 1980, sobre competencias y funciones de personal de los Centros y Servicios Sanitarios, y a tenor de lo establecido en los artículos 18 al 23 y 35 del Estatuto de Personal vigente, aprobado por Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 28 de abril de 1978, ha acordado convocar oposición libre para la provisión de 50 plazas vacantes de la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios-Visitadores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión, con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales.

Se convoca oposición libre para cubrir 50 plazas vacantes de la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios-Visitadores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión, para prestar servicios en este Organismo y cuya ubicación concreta será comunicada oportunamente y con la antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 13 de la presente convocatoria.

De las plazas convocadas, con independencia de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 para los funcionarios del extinguido Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del extinguido Instituto Nacional de Previsión. En caso de que los cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirán con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del extinguido Instituto Nacional de Previsión en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto antes citado y, específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplida la mayoría de edad.
- Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario, o en condiciones de obtenerlo, como máximo, en la fecha en que termine el plazo fijado para la presentación de instancias, circunstancia esta última que solamente puede ser acreditada mediante certificación académica personal, con expresión de fecha de finalización de los estudios correspondientes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Organismos Autónomos o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán formular la oportuna solicitud, a ser posible escrita a máquina, debidamente reintegrada, que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Salud y presentada en los Registros de Entrada de los Servicios Centrales y Direcciones Provinciales de este Organismo. A la solicitud deberá acompañarse imprescindiblemente, el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de la Salud de los derechos aludidos en el apartado f) de la norma anterior, ingreso que, en todo caso, deberá estar realizado antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 66, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base 1.ª (normas generales) de la

presente convocatoria, deberá hacerlo así constar en su solicitud. De no figurar expresamente turno de reserva alguno, se incluirá en el general.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, indicando la dirección del solicitante para la correspondencia motivada por esta oposición, que será, necesariamente la de su domicilio legal.

4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Dicho plazo se entenderá finalizado a las trece horas, en la fecha en que resulte como último día, por aplicación de lo indicado en el párrafo anterior.

5. Derechos de examen y formación de expediente.

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 800 pesetas que se ingresarán directamente en los Servicios Centrales o Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud, o por giro postal o telegráfico, especificando en estos dos últimos casos, claramente, nombre y dos apellidos del solicitante y oposición a la que concurre. La indicada cantidad será devuelta a aquellos opositores que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios, previa petición por parte de los interesados.

6. Admisión de solicitudes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de la oposición, publicará en el «Boletín Oficial del Estado»:

a) La lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles ante el Director general del Instituto Nacional de la Salud, que resolverá dentro de los quince días siguientes, también hábiles.

b) El orden de actuación de los opositores, a cuyo efecto previamente el Tribunal habrá realizado el sorteo, consistente en insacular una letra del alfabeto, que determinará el opositor que actuará en primer lugar, y que será aquel que encabece alfabéticamente la letra insaculada.

El anuncio del lugar, fecha y hora de realización de este sorteo, que será público, se expondrá únicamente en el tablón de avisos de la Sede Central del Instituto Nacional de la Salud. Alcalá, 58.

c) Lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio. La lista de aspirantes definitivamente admitidos, una vez agregados aquellos excluidos en principio, según la lista a que se refiere el apartado a) y cuyos recursos hubieran sido resueltos favorablemente, se publicará únicamente en el tablón de avisos de la Sede Central del Instituto Nacional de la Salud.

7. Tribunal de la oposición.

El Tribunal de la oposición estará constituido en la forma siguiente:

Presidente:

Ilustrísimo señor don José Luis Cudos Samblancat, Director general del Instituto Nacional de la Salud, y por delegación de éste, el ilustrísimo señor don Román Guaita Egea, Subdirector general de Inspección de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de la Salud.

Vocales:

Don Félix Ruiz Fernández, Jefe del Servicio de Inspección de Instituciones Cerradas y Asistencia con Medios Ajenos, de la Subdirección General de Inspección de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de la Salud.

Don Carlos Gonzalo Guisande, Jefe del Servicio de Medicina Comunitaria y Educación Sanitaria, de la Subdirección General de Medicina Preventiva y Sanidad Comunitaria del Instituto Nacional de la Salud.

Don Angel Rubio Sánchez-Grande, Jefe del Servicio de Centros Médico-Sanitarios de la Subdirección General de Asistencia Extrahospitalaria, del Instituto Nacional de la Salud.

Don Adrián Martínez Cabrera, Jefe del Servicio de Plantillas y Selección de Personal, de la Subdirección General de Personal, del Instituto Nacional de la Salud.

Doña María Antonia Soto Caraza, ATS-Visitadora.

Don Esteban González Murga, Representante del Cuerpo Sanitario en la Junta de Personal.

Tutora-cursillo: Doña Victoria de Juan Fernández, ATS-Visitadora.

Secretario: Don Fernando Larrocha González, Jefe de la Sección de Selección, del Servicio de Plantillas y Selección de Personal, de la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud.

Suplentes:

Presidente:

Ilustrísimo señor don José Javier Viñes Rueda, Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Comunitaria del Instituto Nacional de la Salud.

Vocales:

Don Lucas Sainz y Díaz de Lamadrid, Jefe del Servicio de Inspección de Instituciones Abiertas y Prestaciones Sanitarias de la Subdirección General de Inspección de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de la Salud.

Don Luis Boticario Jiménez, Jefe de la Sección de Coordinación y Concursos Hospitalarios, del Servicio de Gestión y Administración de Hospitales y Evaluación del Rendimiento y Concursos de la Subdirección General de Asistencia Hospitalaria del Instituto Nacional de la Salud.

Doña María Victoria Villa Segovia, ATS-Visitadora.

Secretario: Don Antonio Calvo Fernández, Jefe de Grupo de la Sección de Selección del Servicio de Plantillas y Selección de Personal de la Subdirección General de Personal del Instituto Nacional de la Salud.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos de tres de sus miembros.

El cese en el cargo actualmente desempeñado en cualquiera de los miembros del Tribunal no supondrá que dejen de actuar como tales, siempre que permanezcan en servicio activo en el Instituto Nacional de la Salud, y la Dirección General de este Organismo no dispusiera otra cosa.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándose al Director general del Instituto Nacional de la Salud, y de los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, a que se refiere el apartado 2.º del artículo 6.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

8. Desarrollo de la oposición.

La selección de aspirantes se realizará mediante la correspondiente prueba que constará de dos ejercicios y un cursillo selectivo teórico-práctico, todos ellos eliminatorios.

Primer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte, uno de cada una de las tres partes de que se compone el programa de este primer ejercicio que figura como anexo de la presente convocatoria y posterior lectura ante el Tribunal en sesión pública.

Segundo ejercicio.—Podrán presentarse únicamente los aprobados en el primer ejercicio y consistirá en la resolución durante un tiempo máximo de una hora de uno o varios supuestos prácticos, sobre temas de interés que compete realizar a un ATS-Visitador en el ejercicio de sus funciones como Auxiliar de la Inspección y Gestión Sanitaria en Instituciones Abiertas y Cerradas, así como de las misiones que tiene el Instituto Nacional de la Salud en el campo de la Medicina Preventiva y Comunitaria. Dicho ejercicio será leído por el opositor ante el Tribunal en sesión pública.

El Tribunal podrá efectuar preguntas y solicitar aclaraciones relacionadas con este ejercicio práctico.

Cursillo selectivo.—Podrán asistir únicamente los aprobados en el ejercicio anterior. Será de carácter teórico-práctico y tendrá una duración de quince días. Al final de dicho cursillo selectivo, se llevará a efecto la evaluación obtenida por los cursillistas.

9. Realización de los ejercicios.

Anunciado el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de actuación de los opositores, en la forma prevista en la base 6. La convocatoria para los restantes ejercicios se publicará por el Tribunal en el tablón de avisos de la Sede Central del Instituto Nacional de la Salud.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición, no podrá ser nunca inferior a dos meses ni superior a un año.

10. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable para ser aprobado en cada uno de ellos, obtener, como mínimo, cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales.

La calificación de los diversos ejercicios y la calificación final, serán publicadas en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud.

Las calificaciones que otorgue el Tribunal serán inapelables y se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el del Presidente.

11. *Lista de aprobados y presentación de documentos.*

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Finalizados la totalidad de los ejercicios de la oposición, se publicará la lista de aprobados en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud. Los en ella comprendidos aportarán ante el Instituto Nacional de la Salud, dirigido al ilustrísimo señor Director general y dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente lista, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La comprobación del requisito d) se efectuará por los Servicios Médicos de la Seguridad Social que se estime conveniente, mediante el reconocimiento médico a que se someterán todos aquellos que hubiesen aprobado la oposición y antes de que se les expida el correspondiente nombramiento. La justificación habrá de efectuarse necesariamente mediante documento original o testimonio notarial del mismo.

Igualmente, los aspirantes aprobados como requisito previo a la extensión del nombramiento, deberán suscribir documento de juramento o promesa de fidelidad, igual al exigido para los funcionarios públicos.

12. *Nombramientos.*

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación señalada en la base anterior, se procederá al nombramiento como funcionario del extinguido Instituto Nacional de Previsión, en su Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios-Visitadores, del Cuerpo Sanitario, de aquellos que hubieran cumplido tal requisito, perdiendo los derechos de la oposición los que no lo cumplimentaran dentro del plazo establecido.

13. *Petición de destino.*

El opositor que hubiese obtenido plaza y acreditado reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, solicitará, de entre las vacantes que en tal momento le sean ofrecidas, las que estime oportunas, dándose preferencia para su destino, al orden de puntuación obtenida en la calificación final.

Los opositores aprobados que pertenezcan a otros Cuerpos o Escalas del extinguido Instituto Nacional de Previsión, tendrán preferencia para ocupar plaza vacante en la plantilla orgánica de la localidad en que viniesen prestando sus servicios.

Se hace constar expresamente que los funcionarios ingresados mediante esta oposición no podrán solicitar el traslado de su localidad de destino inicial durante un año.

14. *Toma de posesión.*

El plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.

No será de aplicación el plazo señalado en el párrafo anterior a los opositores aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios del extinguido Instituto Nacional de Previsión cuando cubran vacante en la misma localidad donde viniera prestando sus servicios, quienes tomarán posesión de la nueva plaza simultáneamente a la entrega del nombramiento correspondiente.

Los opositores aprobados que se encuentren prestando el servicio militar no podrán tomar posesión de la plaza y se les reservará la vacante hasta el momento en que, finalizado aquél, se hallen en condiciones de incorporarse al servicio activo.

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, dejarán transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de la oposición.

Madrid, 30 de abril de 1980.—El Director general, José Luis Cudós Samblancat.

Programa para el ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios-Visitadores del Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión

PRIMER EJERCICIO

Primera parte.—Organización administrativa

Tema 1. Estado español.—Breve referencia a la Constitución.—Poder Legislativo.—Gobierno de la Nación.

Tema 2. Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Organización Central y funciones.

Tema 3. Las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.—Organización y funciones.

Tema 4. Entidades Gestoras de la Seguridad Social y Servicios Comunes.—Organización central y provincial del Instituto Nacional de la Salud.

Tema 5. El Cuerpo Sanitario del extinguido Instituto Nacional de Previsión.—Escala de Médicos Inspectores y Farmacéuticos Inspectores.—Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios-Visitadores.

Tema 6. Los Equipos de Inspección Sanitaria del Instituto Nacional de la Salud.—Estructura orgánica y funciones.

Tema 7. Instituciones Sanitarias Abiertas y Cerradas de la Seguridad Social.

Tema 8. Estatutos del Personal Sanitario de la Seguridad Social.

Tema 9. Centros y Servicios Concertados de la Seguridad Social.—Normativa vigente.

Tema 10. Inspección de la Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social.—Funciones Técnicas.

Tema 11. Papel del Ayudante Técnico Sanitario-Visitador en la evaluación de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social. Estudio especial de su misión en el control de la Incapacidad Laboral Transitoria y en el control de las Instituciones propias y concertadas de la Seguridad Social.

Tema 12. Servicios Médicos de Empresa.

Segunda parte.—Seguridad Social

Tema 1. La Seguridad Social.—Ley General de Seguridad Social española.—Texto refundido.

Tema 2. El sistema de la Seguridad Social.—El Régimen General: Campo de aplicación.—Los Regímenes especiales: Fundamento y enumeración.

Tema 3. Inscripción de Empresas y afiliación de trabajadores.—Altas y bajas.—Cotización: Sujetos obligados y responsabilidades.—Bases y tipos de cotización.

Tema 4. La acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social.—Régimen Jurídico de las prestaciones.—Mejoras voluntarias.

Tema 5. Asistencia Sanitaria en la Seguridad Social.—Objeto.—Hechos causantes.—Beneficiarios.—Obligaciones del beneficiario.—Prestaciones médicas y farmacéuticas.—Modalidades de la prestación médica.

Tema 6. Incapacidad Laboral Transitoria.—Concepto y causas que motivan esta situación.—Beneficiarios.—Prestación económica.—Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio.

Tema 7. La invalidez en la Seguridad Social.—Concepto y clases.—La invalidez provisional.—Beneficiarios, duración y prestaciones.—La invalidez permanente.—Grados, beneficiarios y prestaciones.—Lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 8. Las prestaciones por jubilación, muerte y supervivencia.—Aspectos fundamentales.

Tema 9. La protección a la familia.—Beneficiarios.—Asignaciones familiares de pago único y periódico.—Aspectos fundamentales de las prestaciones de Desempleo.

Tema 10. Trabajadores minúvalidos.—Medidas de promoción Social.—Gestión.—Asistencia a subnormales.—Calificación y prestaciones.

Tema 11. Accidentes de trabajo.—Concepto.—Eventos asimilados a accidentes de trabajo.—Las secuelas del accidente.—El aseguramiento de los accidentes de trabajo.

Tema 12. La enfermedad profesional.—Definición.—Riesgos que cubren.—Las secuelas de las enfermedades profesionales. Prestaciones.—El aseguramiento de la enfermedad profesional.

Tema 13. Seguridad e Higiene en el Trabajo.—El Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.—Gabinetes Provinciales.—Centros regionales y provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.—Organización y funciones.—El Servicio Social de Medicina Preventiva.

Tema 14. Infracciones en materia de la Seguridad Social.

Tercera parte.—Medicina social

Tema 1. Concepto de Salud y enfermedad.—Historia natural de la enfermedad.—Concepto de Medicina social.

Tema 2. Concepto de enfermedad social.—Etiología Social.—Patogenia.—Diagnóstico Médico-Social.—Profilaxis y tratamiento Médico-Social.

Tema 3. Agentes morbosos.—Epidemiología.—Su concepto. El método epidemiológico.

Tema 4. Medios de diagnóstico social.—Encuesta Social.—Historia Médico Social.—Exámenes de salud.

Tema 5. Métodos de investigación social.—Bioestadística.—Indicaciones Médico Sociales y Sanitarias.—Su evolución en España.

Tema 6. Desarrollo económico social.—Nivel de vida.—Patología del desarrollo y subdesarrollo.—Planificación familiar.

Tema 7. Educación sanitaria.—Su concepto.—Métodos.—Medios y técnicas.

Tema 8. Asistencia Sanitaria.—Sus fases.—Sus caracteres. Concepto de rehabilitación.—Sus clases.

Tema 9. Organización de los Servicios Sanitarios.—Regionalización de la Asistencia Sanitaria.—Centros de Salud.

Tema 10. Concepto de Hospital: Su evolución histórica.—Sus funciones.—Organigramas funcional y estructural.—Servicio de Medicina Preventiva.—Su cometido.

Tema 11. El Servicio de Enfermería en los Hospitales y Centros de Salud.—Sus funciones.—Planificación de los recursos de Enfermería.—Servicios de Administración y Estadísticas Sanitarias.—Sus funciones.

Tema 12. Concepto de Beneficencia.—Bienestar Social.—Previsión Social: Sus fases.—Seguro Social de Enfermedad.—Seguridad Social.—Organización de los Servicios Médicos-sociales.

Tema 13. Organización Sanitaria Internacional.—O M S.—UNESCO.—FAO.—OIT.—UNICEF y sus relaciones con la asistencia sanitaria.

Tema 14.—El problema Médico-social de las enfermedades transmisibles.—Profilaxis y tratamiento.—Enfermedades tumorales.—Cáncer.—Profilaxis y tratamiento.—Enfermedades cardiovasculares.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 15.—El problema médico-social de las enfermedades

degenerativas.—Enfermedades crónicas.—Gerontología.—Geriatría.—Centros Asistenciales Geriátricos.

Tema 16. Concepto de invalidez.—Sus fases.—Profilaxis y tratamiento.—Minusválidos.—Concepto.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 17. Las enfermedades mentales.—Alcoholismo.—Toxicomanías.—Higiene Mental.—Problemas Sociales.—Profilaxis y tratamiento.

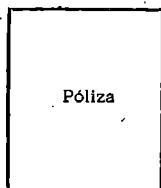
Tema 18. Ecología humana.—El problema médico social de la contaminación del medio ambiente.—Higiene del aire, agua y alimentos.

Tema 19. Protección del medio físico.—Radiaciones ionizantes.—Ruidos.—Vivienda.—Medio urbano y rural.

Tema 20. La medicina familiar y comunitaria.

Tema 21. El ATS-Visitador en la atención primaria de la Salud.

MODELO DE INSTANCIA



Primer apellido

Nombre

Segundo apellido

natural de, provincia de, nacido el día de de 19....., hijo de y de, DNI número, expedido en el día de de 19....., con domicilio en provincia de, calle/plaza, número, teléfono, a V. I.

EXPONE: Que enterado de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha, de la oposición libre para cubrir plazas de de ese Instituto, y creyendo reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en dicha oposición, por reunir las siguientes circunstancias:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos años. En caso de tratarse de hijo o huérfano de funcionario, indíquese a continuación el nombre y dos apellidos del ascendiente
- c) Estar en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias).
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, Organismos autónomos o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Que ha satisfecho los derechos de examen y formación de expediente, conforme justifica el recibo que acompaña.

SOLICITA: Que teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sea admitida a la citada oposición, deseando acogerse al turno de reserva (general, funcionario, hijo o huérfano de funcionario) a que alude el apartado «Normas generales» de la convocatoria.

..... de de
(Firma)